



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

Expediente PCO.001.2023.00489

Contrato: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Asunto: Respuesta a consultas formuladas por licitadores – 1

En relación con el contrato indicado se publican, para conocimiento general, las respuestas de la Unidad Gestora a las consultas recibidas.

#### Consulta 1.-

En relación a la tabla de condiciones de contratos de personal que presta los servicios de mantenimiento en el Teatro Colón (página 50 del PCAP), agradecemos que nos indiquéis como repercuten estos gastos en la licitación.

#### Respuesta

Las actividades objeto del contrato se encuentran incluidas en el ámbito funcional del Convenio colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de A Coruña, que regula en su artículo 11 la subrogación y las personas trabajadoras a las que pueda afectar.

##### *Artículo 11.- SUBROGACIÓN.*

*Al remate de la concesión de una contrata, se producirá la subrogación del personal en todos sus derechos y obligaciones siempre que la misma sea para prestar servicios de mantenimiento en las Administraciones Públicas y/o empresas públicas en virtud de una concesión administrativa o contrato público, siempre que se cumplan los requisitos que se exponen mas abajo.*

*Si a la finalización de un contrato temporal de mantenimiento o servicio industrial suscrito en el sector privado en los sectores que a continuación se relacionan, las funciones del mantenimiento o servicio se continuasen por otra empresa, las personas trabajadoras de la empresa cesante por esta causa tendrán derecho a pasar a la nueva adjudicataria.*

*(...)*

*La nueva adjudicataria se subrogará en los derechos y condiciones de las personas trabajadoras, con las limitaciones y exclusiones que a continuación se exponen:*

*1.1 La subrogación solo alcanzará a las personas trabajadoras de la empresa cesante con contrato de cualquier tipo en vigor a la fecha de hacerse efectiva la subrogación con una antigüedad igual o superior a seis meses en la contrata, entendiéndose a estos efectos que se reúne el requisito de antigüedad cuando la persona trabajadora tuviera prestado servicios exclusivamente en las instalaciones de la empresa principal durante los seis meses anteriores a la subrogación, no aplicándose por tanto ésta a las personas trabajadoras que estuvieran vinculados a la empresa cesante en otras contratas, instalaciones o centros distintos a los correspondientes al servicio finalizado, total o parcialmente.*

*(...)*



El artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

*1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.(...)*

En consecuencia, en el pliego se publica la información sobre las condiciones de los contratos del personal que presta servicios actualmente en los contratos cuyo objeto se integra en la nueva licitación, que son los siguientes:

- SERVICIOS DE MANTEMENTO DAS INSTALACIÓNS ELÉCTRICAS DOS EDIFICIOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA, CÓDIGO EXPEDIENTE PCO.001.2019.00197
- SERVICIOS DE MANTEMENTO DAS INSTALACIÓNS ELÉCTRICAS DO TEATRO COLÓN, CÓDIGO EXPEDIENTE PCO.001.2021.00561, lote 3,

De este modo, a la vista de la información proporcionada por las empresas adjudicatarias de los contratos en vigor, los licitadores disponen de la información necesaria para valorar los costes laborales de las personas trabajadoras que puedan tener derecho a subrogación, según lo regulado en el Convenio.

El jefe del Servicio,

Luís Jaime Rodríguez Fernández